

1622 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1986, promovido por don José Ferrer Mateu.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ferrer Mateu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Ferrer Mateu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985, confirmada en reposición, por la que se denegó el acceso al registro de la marca "Viña Vermella", debemos declarar dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1623 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1991, promovido por Pepsico, Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Pepsico, Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990 y de 15 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Pepsico, Inc., contra las resoluciones del RPI, de fechas 5 de junio de 1990 y 15 de noviembre de 1991, que denegaron la renovación-rehabilitación de la marca número 557.407 "Rufitas", y, en consecuencia, anulamos las mismas por no ser ajustadas a derecho, y declaramos el derecho de la recurrente a la rehabilitación de la referida marca con las condiciones que se señalan en el artículo 161 del EPI.

No se hace expresa imposición en las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1624 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1991, promovido por Parfums Ungaro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Parfums Ungaro,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de Parfums Ungaro, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 4 de febrero de 1991, sobre denegación de las marcas internacionales números 515.289 y 515.290, clase 3, Senso, gráficas, por lo que se revoca y anula la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, y se declara el derecho de la entidad apelante a la inscripción de tal marca. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1625 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, promovido por «Gyr Designers, S.R.L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gyr Designers, SRL», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de la entidad "Gyr Designers, S.R.L.", declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y su confirmatoria en reposición de 2 de abril de 1990 que denegaron la marca "Slugger", con gráfico, clase 25, para vestidos, sombreros, cinturones y accesorios para vestidos; en su lugar, declaramos procedente la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1626 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 726/1989, promovido por «Fred, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fred, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Fred Societe Anonyme", representada y asistida

por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1957 y 20 de febrero de 1989, sobre denegación de la inscripción registral de la marca número 437.908 "Fred" (gráfica), para la clase 14 del Nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, la anulamos y dejamos sin efecto, condenando a la Administración demandada a la inscripción pretendida, con todos los efectos legales inherentes; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1627 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 7 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 3 de abril de 1990, que acordó el registro de la marca internacional número 513.469, «Delissimo», clases 29, 30 y 42; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1628 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Telefónica de España, Sociedad Anónima», de Madrid, contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte interesada, por medio de escrito presentado en fecha 31 de mayo de 1990, contra la resolución de fecha 20 de diciembre

de 1989, de la propia oficina registral, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.215.442, «Giberpat», para amparar productos de la clase 16.ª del Nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser las mismas conformes a Derecho, y en consecuencia de ello se deja fuera del referido Registro la expresada marca, por ser la misma incompatible con la marca número 968.945, «Iberpac». Y sin que procesa hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1629 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1991, promovido por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de marzo de 1990 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.218.519, denominada Digsasol; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1630 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 471/1991, promovido por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 471/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 26 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 8.703.837, denominado «Máquina Recreativa, Perfeccionada», solicitada por dicha entidad mercantil en fecha de 10 de diciembre de 1987, y contra la resolución de fecha 26 de abril de 1990, de la misma Oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto